



PODER

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



Abogados - Attorneys at Law
E-mail: c-b@pty.com

Teléfono: 264-0506
Fax: 264-0516

Calle Elvira Méndez,
Edificio Vallarino Piso 6

Apartado: 0816-00598
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 16,940 DE 22 DE OCTUBRE DE 20 2003.

POR LA CUAL

la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP, INC. otorga Poder General a favor del Ingeniero OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

STRO & BERGUIDO
reco / Cédula N°4-721-348

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA.-----

----- (16.940) -----

POR LA CUAL la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC. otorga Poder General a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil tres (2003).-----

Panamá, 22 de octubre de 2003.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete - Treinta y siete - Setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente SEBASTIAN E. PANIZA P., varón, panameño, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-sesenta y ocho (8-137-68), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC., inscrita a la Ficha cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos siete (441907) Documento quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete (542497), del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintidós (22) del mes de octubre de dos mil tres (2003), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:--

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ, para que actúe individualmente, en nombre y

225362

representación de AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a non por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contr negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se con Poder General a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ, actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permut traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cual título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en dep bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del don sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Ci Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fian cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipote prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; O Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y perc dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y ot descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celek toda clase de transacciones o contratos sobre valores, accion participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Gir aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociabl Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quin Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuentas bancari

Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato;-----

---La suscrita Notaria hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado FERNANDO BERGUIDO, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos veintinueve-Dos mil quinientos cincuenta y nueve (8-229-2559), de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.-----

---Además, la suscrita Notaria hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia de Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil tres (2003).-----

---Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán la copias que soliciten los interesados.-----

---Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura deb ser leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA, con cédula de identidad persona número Ocho-Doscientos sesenta-Novecientos noventa y cinco (8-260 995), y SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firma por constancia con los testigos ante mí, la Notaria, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA.-

----- (16,940) -----

(Fdos.) SEBASTIAN E. PANIZA P. ----- Jorge Luis Espinosa Espinosa.

---Simión Rodríguez. ---- NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décimo del Circuito de Panamá.-----

-----COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA-----

-----JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.-----

-----CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS (22) DEL MES DE OCTUBRE-----

-----DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)-----

---Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veintidós (22) de mes de octubre del año dos mil tres (2003), se reunió en la oficinas de la firma profesional de abogados CASTRO & BERGUIDO ubicadas en Calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número

seis (6), Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.-----

Presidió la reunión el señor CARLOS BARRIOS y actuó como Secretario el señor SEBASTIAN E. PANIZA P., ambos bajo título Ad-hoc en representación de los titulares de dichos cargos.-----

Estaban representados los señores OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO, JUNIA PATRICIA JUEZ BARROS, OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ y RICARDO DAVID JUEZ JUEZ, quienes constituyen la totalidad de los Directores en ejercicio.-----

El Secretario Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había informado al quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.-----

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----

El señor CARLOS BARRIOS propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUÉLVESE:-----

PRIMERO: Facultar al señor SEBASTIAN E. PANIZA P., Secretario Ad-hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor del Ingeniero OMAR JOSEPH JUEZ, JUEZ.-----

SEGUNDO: Autorizar al señor SEBASTIAN E. PANIZA P. para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día. (Fdos.) El Presidente Ad-hoc, CARLOS BARRIOS.-----El Secretario Ad-hoc, SEBASTIAN E. PANIZA P.-----

Quienes suscribimos, CARLOS BARRIOS y SEBASTIAN E. PANIZA P., en

nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO AD-HOC
respectivamente, de la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP
INC.-----

-----C E R T I F I C A M O S:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta
la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día
veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil tres (2003).-----

(Fdos.) CARLOS BARRIOS. ----- SEBASTIAN E. PANIZA P. -----

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que
confeccionado la presente minuta en base a lo que establecen los
artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueva
(9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro
(1984).-----

(Fdo.) FERNANDO BERGUIDO, de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.
Concuerda con su original esta copia que expido sello y firmo en la
ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de septiembre de dos
mil siete (2007).-----


Carlos Strah Cas
NOTARIO PUBLICO DEL PANAMA

